Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. ITC-SAMC-014-2026

Objeto:

CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL DURANTE EL PERIODO 2026-2.

Convocatoria a Veedurías Ciudadanas:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, se permite convocar a las veedurías ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, se suministrará la información y documentación requerida a través del Portal Único de Contratación.

Bogotá, D.C., octubre de 2026

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	**CLASIF. DE INTEGRIDAD**	A	**CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**	1

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido del cuestionario formulado en la plataforma del Secop II, el pliego de condiciones, el estudio previo y los demás documentos que hacen parte de este, así como las normas que regulan la contratación pública con entidades del estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para la presentación de propuestas del presente proceso las cuales únicamente se recibirán en la plataforma del SECOP II.
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, los estudios previos, los soportes que hacen parte de este y la ley con sus reglamentos.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá seguir las indicaciones de colombia compra eficiente a través de; guía para la presentación de ofertas en el SECOP II y guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II. De no seguir las indicaciones e inscribirse como proponente singular, a pesar de no serlo, será causal de rechazo.
14. La entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se podrá interponer denuncia o queja a la secretaría de transparencia de la presidencia de la república, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a

través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso será susceptible de limitación a Mipyme, para lo cual se deberá adelantar la solicitud con base en lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

SORTEO

En el evento que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la manifestación de interés, se presenten **más de diez (10) manifestaciones de interés**, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, procederá a fijar fecha y hora para adelantar el SORTEO de acuerdo a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015.

El sorteo se realizará a través de un archivo de Excel incorpora un sistema automatizado para la selección aleatoria de diez proponentes entre el total de participantes, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Este mecanismo se implementa con el propósito de garantizar un procedimiento transparente, verificable y alineado con los principios de imparcialidad, objetividad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La herramienta utiliza una macro desarrollada en VBA que genera números aleatorios sin repetición, asegurando que cada participante tenga la misma probabilidad de resultar seleccionado y que no exista duplicidad en los resultados. El procedimiento se ejecuta mediante un botón dispuesto en la hoja denominada “Sorteo”, el cual activa automáticamente la rutina programada. Al ejecutarse, el sistema procede a:

Verificar la cantidad total de participantes registrados en la base de datos del archivo.

Seleccionar de manera aleatoria diez índices únicos dentro del universo total de participantes.

Extraer los datos asociados a dichos índices desde la hoja “Participantes” y reflejarlos de forma ordenada y clara en el cuadro de resultados.

Aplicar de manera automática un formato estandarizado que facilita la lectura, comprensión y verificación de los resultados obtenidos.

Como parte del protocolo de transparencia adoptado para el proceso, se realizarán dos sorteos de prueba previos al sorteo definitivo. Estos intentos preliminares tienen como finalidad permitir a los asistentes verificar que el mecanismo opera bajo criterios estrictos de aleatoriedad, sin intervención manual y sin posibilidad de direccionamiento o manipulación de los resultados.

Dichos sorteos de prueba no generan efectos jurídicos ni comprometen el resultado final del proceso, y su finalidad es exclusivamente demostrativa.

El tercer intento será considerado el sorteo oficial y definitivo. El resultado obtenido en dicho ciclo será el que se adopte formalmente como selección final de los diez proponentes correspondientes dentro del proceso.

Este procedimiento fortalece la confianza en el desarrollo del proceso contractual, al garantizar que la selección se realiza bajo criterios de equidad, neutralidad técnica y trazabilidad operativa, contribuyendo así a la transparencia institucional y a la adecuada gestión del proceso de selección.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán.

Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe **más de diez (10) manifestaciones de interés** realizará un sorteo a través de un archivo de Excel incorpora un sistema automatizado para la selección aleatoria de diez proponentes entre el total de participantes, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Este mecanismo se implementa con el propósito de garantizar un procedimiento transparente, verificable y alineado con los principios de imparcialidad, objetividad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin, en el link fijado para la respectiva audiencia y publicado a través de mensaje público para que los participantes puedan asistir a la respectiva audiencia de sorteo.

Para tal efecto, La entidad, publicará a través de mensaje público en el módulo de mensajes del proceso de selección, el link de Microsoft Teams para adelantar la referida audiencia.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Al participar en el presente proceso, el proponente(s) acepta ser notificado de forma electrónica a través de SECOP II.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

PRESUPUESTO OFICIAL: La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se deriva del presente concurso de selección abreviada por menor cuantía, el valor del presupuesto es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($112.008.593,00) Incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, así como incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio**.

1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será: La Ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

1.4. FORMA DE PAGO:

La ETITC pagará el valor del contrato una vez se haya realizado cada uno de los eventos contratados, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio según las cantidades facturadas, toda vez que este contrato, se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, una vez se finalice el evento y se entregue el informe final de ejecución y el mismo deberá estar avalado por el supervisor del contrato.

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato *"Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en

la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. *(Si a ello hubiere lugar)* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Contrato de Prestación de Servicios.

OBJETO: ***CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL DURANTE EL PERIODO 2026-2.***

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) requiere contratar ***SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL DURANTE EL PERIODO 2026-2***., por lo cual deberán tenerse como tales las siguientes especificaciones:

ITEM	GRUPO	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALIMENTOS	Alimentos- Desayuno	Desayuno servido a la mesa: caldo de costilla, chocolate o café, jugo de naranja, huevos, arepa y queso Servido a la mesa en platos de loza y vasos de vidrio HORA DE SERVICIO: 8:00 a.m	1	UN

2		Alimentos- Almuerzo	**Almuerzo** gourmet servido a la mesa incluye: **Entrada** (sopa especial, crema o carpaccio de 120 g), **Plato principal** con proteína premium (salmón, lomo fino o medallón de res de 180 g), dos acompañamientos (puré de papa y vegetales al vapor, 100 g cada uno), porción de ensalada gourmet con aderezo (120 g), **Postre** individual (70 g), y **Bebida** (jugo natural o limonada de 300 ml). **Opción de menú vegetariano** Crema suave de zanahoria con un toque de coco y jengibre. Plato principal: Risotto de champiñones con unas gotas de aceite de trufa, o hojaldre relleno de berenjenas y calabaza. Servido en servido en vajilla de loza y vasos de cristal Servicio de mantel, sobremantel, servilleta, servido en vajilla de loza y vasos de cristal HORA DE SERVICIO: 12:00 P.M.	1	UN
3		Alimentos- Cena	Cena servida a la mesa incluye: **Entrada** (sopa especial, crema o carpaccio de 120 g), **Plato principal** con proteína premium (salmón, lomo fino o medallón de res de 180 g), dos acompañamientos (puré de papa y vegetales al vapor, 100 g cada uno), porción de ensalada gourmet con aderezo (120 g), postre individual (70 g), y **Bebida** (jugo natural o limonada de 300 ml) y **Postre individual** de 70 gra mouse de maracuyá o fruta de cosecha ****Opción de menú vegetariano: Crema suave de zanahoria con un toque de coco y jengibre.Plato principal: Risotto de champiñones con unas gotas de aceite de trufa, o un elegante hojaldre relleno de berenjenas y calabaza.** servido en vajilla de loza y vasos de cristal Servicio de mantel, sobremantel y servilletas HORA DE SERVICIO:6:00 p.m	1	UN
4		Alimentos- Coctel	**Cóctel** sin bebidas alcohólicas, servido a la mesa en copa de cristal HORA DE SERVICIO: 6:00 p.m	1	UN
5		Alimentos- Refrigerio	Refrigerio: incluye jugo natural (250 ml) servido en vaso de cristal , un sándwich pequeño (pan artesanal con relleno de jamón, queso, pollo de 30 g, lechuga y tomate en rodajas, con salsas), y una porción de fruta fresca (100 g). HORA DE SERVICIO: 3:00 p.m.	1	UN
6		Estación de Bebidas	Estación de bebidas. Montaje y servicio: que incluya tinto, aromática, agua, instacream, azúcar, vasos mezcladores, para Máximo 50 personas	1	UN
7		Estación de Bebidas	Estación de Bebidas. Montaje y servicio: que incluya tinto, aromática, agua, instacream, azúcar, vasos mezcladores, para Máximo100 personas	1	UN
8		Estación de Bebidas	Estación de Bebidas. Montaje y servicio: que incluya tinto, aromática, agua, instacream, azúcar, vasos mezcladores, para 160 personas	1	UN
9	PERSONAL	Personal- Coordinador evento	Coordinador general del evento. Planificar el evento, Coordinar al equipo de trabajo, Supervisar el desarrollo del evento, Coordinar proveedores, Gestionar imprevistos, y demás funciones relacionadas con la planeación, ejecución y cierre del evento.	1	PERSONA
10		Personal- Meseros	Meseros expertos, certificados con uniforme distintivo -PARA CUBRIR EVENTO	1	PERSONA
11		Personal - Apoyo Logístico	Personal de apoyo logístico que se encargue de Montaje y desmontaje, Orientación de asistentes, Control de espacios, Atención de imprevistos, Seguridad y evacuación y cierre del evento	1	PERSONA
12		Personal- Alistador cocina	Servicio de cocina alistadores de cocina, cuyas funciones son, preparar y organizar los alimentos, utensilios, equipos e insumos necesarios antes y durante el evento.	1	PERSONA
13		Personal técnico audiovisual	**Técnico para operación y soporte de sonido:** iluminación y video. Incluir montaje, operación durante el evento, atención de requerimientos y desmontaje, durante el evento.	1	PERSONA
14	SERVICIO MUSICAL	Servicio Musical	**DUETO MUSICAL. Presentación:** De dueto musical musica de cuerda durante 2 horas.	1	HORA

15		Servicio Musical	**Servicio de solista con interpretación de saxofón con servicio sonido incluido.** **HORA DE SERVICIO: 6:00 p.m. - 8:00 p.m.**	1	HORA
16	DECORACIÓN	Arreglo floral	**Arreglo floral bajo de 25 cm para centro de mesa de flores frescas rosas y margaritas**	1	UN
17		Arreglo floral	**Arreglo floral en V de flores de girasol y/ flores tropicales , de 80 cm de ancho y 40 cm de alto**	1	UN
18	ELEMENTOS DE PREMIACIÓN	Trofeos	**Placa conmemorativa** en vidrio 18 cm de alto y 13 cm de ancho elaborados en lámina traslucida importada de acrílico, en silueta en triángulo con grabación de imágenes en láser en color blanco , sobre base madera mdf tono wuengu dde 16 cm de ancho por 3 cm de alto con lámina metálica dorada o en la base ara grabación de logos y textos full color sin relieve	1	UN
19	SONIDO	Equipo de sonido	Suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido con capacidad de hasta 1.000 watts, adecuado al espacio y número de asistentes. Debe cubrir música, intervenciones y presentación musical.	1	SERVICIO
20	ESPACIO PARA EVENTOS	Centro de Eventos	Servicio de alquiler de auditorio para evento institucional en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la zona norte o noroccidente de la ciudad, en centro de convenciones, centro de eventos, hotel o establecimiento que cuente con espacios para el desarrollo de jornadas académicas, trabajo colaborativo, integración y esparcimiento de los asistentes. El servicio deberá incluir: Auditorio con capacidad para 90 personas. Mesa tipo conferencia. Micrófono. Video beam de mínimo 5.000 lúmenes. Pantalla de proyección de 3 m x 2 m. Conexión a internet. Sistema de sonido. Punto de conexión eléctrica. 90 sillas interlocutoras tipo isósceles. Horario de uso del auditorio: 8:00 a.m. a 12:00 m. **Jornada de trabajo colaborativo e integración:** Disponibilidad y acceso a espacios adecuados para el desarrollo de actividades grupales, mesas de trabajo, talleres, dinámicas de integración, ejercicios de construcción colectiva, actividades lúdicas y zonas de esparcimiento para los asistentes. Horario de uso de los espacios para trabajo colaborativo e integración: 1:00 p.m. a 5:00 p.m.	1	SERVICIO
21		Alquiler de centro para eventos	Servicio de alquiler de centro de eventos para evento institucional en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la zona norte o noroccidente de la ciudad, que cuente con espacios para el desarrollo de jornadas académicas, trabajo colaborativo, integración y esparcimiento de los asistentes. El servicio deberá incluir: Con capacidad para 160 personas. Mesa tipo conferencia. Micrófono. Video beam de mínimo 5.000 lúmenes. Pantalla de proyección de 3 m x 2 m. Conexión a internet. Sistema de sonido. Punto de conexión eléctrica. 160 sillas interlocutoras. Horario de uso del auditorio: 6:00 p.m. a 900 Pm. Jornada de trabajo colaborativo e integración: Disponibilidad y acceso a espacios adecuados para el desarrollo de actividades grupales, mesas de trabajo, talleres, dinámicas de integración, ejercicios de construcción colectiva, actividades lúdicas y zonas de esparcimiento para los asistentes.	1	SERVICIO

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	**CLASIF. DE INTEGRIDAD**	A	**CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**	1

El OPERADOR prestará el servicio logístico necesario para la organización y realización de las actividades de las Vicerrectorías, de acuerdo con las condiciones definidas en la Ficha Técnicas y conforme a los términos y cantidades solicitados para cada actividad.

Solicitudes del servicio

La solicitud de servicios contendrá los requerimientos para cada evento, detallando la descripción técnica de los bienes y servicios, las cantidades, los datos de contacto y el tiempo requerido.

Dicha solicitud se realizará mediante el correspondiente formato, en el cual se describen cada uno de los requerimientos que la componen, entre los que se incluyen alimentación, auditorio, montajes complejos. La solicitud debe contener la información completa y correctamente diligenciada junto con el presupuesto y demás anexos según se requieran.

Gestión de las actividades

El OPERADOR deberá realizar, orientar, organizar y coordinar las actividades con base en las instrucciones definidas en la solicitud de servicio y en su experiencia, para ello deberá informar al supervisor y al apoyo a la supervisión, dentro de las 24 horas siguientes al recibido de la solicitud de servicio vía correo electrónico, si presenta observaciones o requiere aclaraciones con relación a los servicios requeridos.

El OPERADOR es el responsable de garantizar que los requerimientos definidos en la solicitud de servicio enviada por el Supervisor o apoyo a la supervisión, se lleve a cabo en total normalidad, con los recursos físicos y económicos aprobados, la logística y el acompañamiento para culminar los mismos con éxito.

El OPERADOR mantendrá informado permanentemente al Supervisor o apoyo a la supervisión, acerca de los avances y novedades relacionados con la prestación de los servicios: convocatoria, sitio de reunión, alimentación y demás servicios requeridos de acuerdo a lo previsto en la ficha técnica.

El OPERADOR deberá comunicarse, con al menos tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de la actividad, con la persona enlace designada en el formato de solicitud, con el fin de coordinar aspectos logísticos, tiempos estimados y demás condiciones y requerimientos necesario para el adecuado desarrollo de cada actividad.

Personal requerido para el desarrollo de los eventos

El OPERADOR deberá contar con el personal de apoyo suficiente, idóneo y capacitado que considere pertinente para garantizar la adecuada ejecución del servicio, asegurando el cumplimiento de los tiempos, estándares de calidad y requerimientos definidos por la ETITC. Dicho personal podrá incluir, entre otros, coordinadores de evento, personal logístico, auxiliares operativos, personal de atención al usuario, apoyo técnico y de montaje, según la naturaleza y

alcance de cada actividad. Todo el personal deberá encontrarse debidamente identificado y uniformado de acuerdo con la clase de evento que se desarrolle, de manera que los asistentes puedan reconocerlos y ubicarlos fácilmente para recibir información oportuna, clara y precisa durante la prestación del servicio.

En cuanto al personal encargado de la manipulación y servicio de alimentos deberá contar con el certificado vigente en manejo y manipulación de alimentos, así como con la capacitación adecuada para la atención al público.

El OPERADOR y su personal deberán representar la imagen institucional de la ETITC, manteniendo una presentación y comportamiento acordes con los más altos estándares de atención y calidad humana durante el desarrollo de cada actividad.

Cierre de evento

El OPERADOR debe enviar vía correo electrónico al Supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre cada actividad y en los casos que aplique de acuerdo con la solicitud del servicio, la lista de asistencia, y las novedades que se presenten.

Adicionalmente, deberá entregar al Supervisor del servicio o apoyo a la supervisión un Informe final de cada actividad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada actividad, donde relacione los siguientes documentos, en los casos que aplique:

- Detalle de la actividad realizado, donde describa el número de la solicitud de servicio, nombre de la actividad, fecha de la actividad, el valor final de la actividad y las novedades presentadas.

- Relación de la ejecución, indicando el valor ejecutado por evento, los pagos realizados a la fecha y el saldo del contrato.

- Documento soporte del cumplimiento de cada una de las obligaciones. En los casos en que no exista documento soporte, deberá justificarse en el informe de ejecución, cómo se ejecutó dicha obligación. Certificado de pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, expedida por el revisor fiscal o representante legal según aplique.

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS

En la organización integral de la actividad, se deben tener en cuenta los procedimientos específicos enmarcados en cada uno de los momentos que conlleva un actividad así: pre-evento (Planeación, organización), evento (Operación), Post evento (Evaluación, legalización y retroalimentación).

Por lo tanto, se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, de los servicios que exigen las solicitudes de las Vicerrectorías; igualmente se debe tener en cuenta que cada

una de ellas será presentada en el formato correspondiente, de acuerdo con las particularidades de cada evento.

Es importante aclarar que todo servicio solicitado para desarrollar los diferentes eventos está reglamentado por el cumplimiento a cabalidad de la Ley de Austeridad del Gobierno Nacional vigente durante el desarrollo del contrato, y de la aprobación del manejo de imagen de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ETITC.

Pre-evento

En el marco de la planeación de las actividades programadas por las Vicerrectorías se espera que se desarrollen en ambientes de carácter académico. En este sentido, se solicita priorizar la búsqueda de escenarios que ofrezcan condiciones adecuadas tanto en términos de infraestructura con el fin de mantener un entorno formativo que fortalezca la transferencia y apropiación del conocimiento.

Adicionalmente, se valoraron criterios como accesibilidad, capacidad instalada, disponibilidad de espacios para el desarrollo de las actividades programadas, condiciones técnicas (energía, conectividad), y localización estratégica frente a la movilidad de los participantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, las actividades técnicas a desarrollar conllevan tareas relacionadas con la organización de las actividades, suministro de alimentación, alquiler de auditorios y salones, instalaciones técnicas y tecnológicas apropiadas; alquiler de equipos de ayuda audiovisual, servicio de música, personal organizado y de logística.

Para ello, el Supervisor o el responsable de cada actividad deberá describir en las solicitudes de servicio de manera detallada los requerimientos de cada actividad. No obstante, el OPERADOR podrá realizar, de acuerdo con su experiencia, sugerencias, recomendaciones o solicitar claridad sobre el tema para garantizar el buen desarrollo de la actividad, en especial para aquellos eventos, que, por su complejidad, requieren visitas técnicas previas, de las que se deriva el mapeo completo de la actividad, en un trabajo conjunto de la entidad con el Operador Logístico.

Infraestructura Física y Mobiliario

- **Espacio físico:** El OPERADOR deberá gestionar los espacios físicos cómodos necesarios, de acuerdo con los requerimientos y considerando el número de personas a participar. Debe proveer un área suficiente que permita trabajar en grupos, mesa redonda, aula o auditorio; con iluminación natural o artificial suficiente; ventilación incluyendo aire acondicionado, cuando sea necesario; aislamiento de ruidos exteriores; sonido básico, conectividad a Internet, teléfono con servicio de llamadas locales, y tomacorrientes, que permitan adelantar los eventos que requieran la utilización de computadores.

  Los espacios deben tener la señalización que permita facilitar la ubicación y que será inclusiva para personas con necesidades especiales, el acceso de los asistentes y deben contar con vigilancia que garantice la seguridad e integridad de los asistentes al evento, de su material y herramientas de trabajo, además debe tener salidas de emergencias, rutas de

evacuación, extintores etc., siempre y cuando la ciudad y/o municipio definido para la actividad académica lo permita.

Los auditorios, salones o espacios en los cuales se desarrolla la actividad deberán disponer de sillas confortables y apropiadas para jornadas extensas y en caso necesario mesas con manteles y jarras de agua.

El OPERADOR está obligado a suministrar un lugar que tenga una estructura apropiada para su utilización y en condiciones que permitan el buen desarrollo de la actividad.

Cuando se requieran salones para la realización de los eventos, El OPERADOR deberá, buscar su alquiler preferiblemente en hoteles, cajas de compensación, centro de convenciones, con el fin de obtener allí mismo, el servicio de alimentación y/o alojamiento para los asistentes.

No obstante, el Supervisor podrá designar a quien considere conveniente, realizar una visita técnica para que evalúe si el lugar cumple con los requerimientos establecidos por la ETITC.

Cantidad de espacios: En algunos casos el OPERADOR deberá disponer de más de un espacio o salón dadas las características de la reunión, lo cual le será informado por el Supervisor en la solicitud de servicio.

Mobiliario: El espacio para cada actividad debe disponer de sillas ergonómicamente confortables y apropiadas para extensas jornadas de trabajo. Cuando sea necesario también dispondrá de mesas con manteles y jarras de agua. La organización del mobiliario de cada evento será revisada por el Supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, antes del desarrollo de la actividad académica. No obstante, el Supervisor podrá designar a quien consideré conveniente, realizar una visita técnica para que evalúe si el lugar cumple con los requerimientos establecidos por la ETITC.

Adicionalmente y cuando se requiera, el espacio debe disponer, si se solicitan, de papelógrafo, tablero acrílico o electrónico, marcadores, telón para proyecciones y dispositivos señaladores.

Horarios: El horario se define en la solicitud de servicio, sin embargo, todos los lugares propuestos, deben contar con disponibilidad de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. y cuando la solicitud de servicio lo señala, debe contar con **parqueadero 24 horas**.

Alimentación

Se prestará mediante servicio de catering, el cual podrá incluir, según lo definido en cada solicitud de servicio, refrigerios AM/PM, almuerzo y cenas durante la jornada.

Los alimentos solicitados serán definidos de acuerdo con la naturaleza, alcance y duración de cada actividad. En todos los casos, el OPERADOR deberá garantizar el adecuado suministro,

manejo, higiene y presentación de los alimentos, conforme a los estándares de calidad exigidos y a los valores establecidos en la cotización aprobada.

El OPERADOR debe garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo de alimentos, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En los casos en que se requiera un aumento en el consumo de alimentos y bebidas durante la ejecución de la actividad, la ETITC autorizará previamente la prestación de dicho servicio a través del Supervisor o apoyo a la supervisión y reconocerá los valores adicionales a los mismos precios unitarios del presupuesto consolidado de la actividad respectiva, mediante el diligenciamiento del formato Ítems No previstos.

Si los servicios de alimentación no cumplen con los estándares de calidad establecidos en la solicitud de servicio o en el contrato, la ETITC se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente los alimentos que no cumplan con dichos estándares, sin que ello genere obligación de pago ni responsabilidad alguna para la Entidad.

- **Estación de bebidas**: El OPERADOR dispondrá, cuando así se defina en la solicitud de servicio, de una estación de bebidas ubicada en lugar de realización de la actividad, destinada al suministro de agua, café, té y/o aromáticas para los asistentes. La prestación de este servicio se realizará de conformidad con las condiciones, características y alcances definidos en el ítem seleccionado del tarifario.

- **Servicios no incluidos:** En ningún caso la ETITC asumirá los gastos no autorizados por concepto de propinas, licores o alimentación diferente a la establecida en la negociación, por lo cual el OPERADOR debe informar al proveedor, al hacer la negociación, y a los asistentes de la actividad en el momento del registro, para evitar inconvenientes.

- **Meseros:** Como regla general, se dispondrá de un (1) mesero por cada diez (10) participantes, proporción que podrá modificarse según el lugar de prestación del servicio y la naturaleza de cada actividad.

  La prestación de los servicios de alimentación mediante catering se realizará en la ciudad de Bogotá D. C., salvo que la ETITC disponga lo contrario en la solicitud de servicio. El OPERADOR será responsable del transporte, distribución, montaje, desmontaje y demás actividades logísticas requeridas para la correcta ejecución del servicio, por lo que los valores cotizados deberán incluir todos los costos asociados, sin que haya lugar a cobros adicionales. El montaje deberá efectuarse con la anticipación necesaria para garantizar el inicio oportuno de cada evento. Asimismo, el OPERADOR deberá asegurar que los alimentos cumplan con la normatividad sanitaria vigente y que los insumos, utensilios y demás elementos suministrados sean nuevos, de óptima calidad y adecuados para su uso. Igualmente, será responsable por los daños que puedan ocasionarse durante la ejecución del servicio, deberá realizar la adecuada

gestión de los residuos generados conforme a la normativa ambiental aplicable y, una vez finalizado la actividad académica, retirar todos los elementos suministrados, dejando los espacios utilizados en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

Equipos

Para los eventos que, de acuerdo con su naturaleza y con la necesidad previamente definida por la Entidad en la correspondiente solicitud de servicio, así lo requieran, el OPERADOR deberá garantizar la consecución, suministro y adecuada operación de los equipos definidos, de conformidad con las características, condiciones y especificaciones establecidas en cada ítem del tarifario aprobado, los cuales deberán contar con el aval previo de la Oficina de Asesora de Comunicaciones de la Entidad, a fin de asegurar que su uso se ajuste a los lineamientos institucionales y a lo establecido por la Entidad.

- Computadores portátiles o de mesa, configurado con software Microsoft office mínimo versión 2022, debe contar con mouse independiente.
- Video beam y pantalla de proyección.
- Sonido acorde al lugar de cada actividad, la cantidad de personas, el protocolo (consola y micrófonos).
- Ventiladores

La Entidad podrá solicitar, cuando así lo considere necesario de acuerdo con la naturaleza y requerimientos técnicos de la actividad, los ítems del tarifario correspondientes a técnico de Sonido y técnico de Iluminación, para el manejo y operación de los equipos, los cuales deberán ser requeridos de manera expresa en la respectiva solicitud de servicio. La prestación de estos servicios se realizará conforme a las condiciones, características y alcances definidos en el ítem correspondiente del tarifario aprobado.

El OPERADOR deberá garantizar la prestación del servicio de ambientación musical para los eventos programados por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), de conformidad con la naturaleza, objetivos y características de cada actividad. La ambientación musical deberá ser pertinente al protocolo y al carácter institucional de la actividad académica, contribuyendo al adecuado desarrollo de la programación. Los géneros musicales podrán comprender, entre otros, jazz, música instrumental, música colombiana, música andina, música clásica, así como otros géneros previamente autorizados por el Supervisor del contrato, siempre que sean acordes con la naturaleza de la actividad académica.

Consideraciones sanitarias para Eventos Presenciales

En la ejecución de eventos presenciales se atenderán todos los requerimientos exigidos por las autoridades gubernamentales y sanitarias al momento de cada actividad. En cuanto a las obligaciones del OPERADOR en lo referente a los aspectos relacionados con la seguridad y salud de los actores involucrados en los eventos presenciales se encuentran:

- Adoptar las medidas sanitarias necesarias que permita:

- Mitigar los riesgos de contagio para las personas que participan dentro de los distintos eventos, de conformidad con las normas que regulen la materia.

- Garantizar que los proveedores que prestan los diferentes servicios solicitados por la ETITC cuentan con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes y la normatividad vigente para cada uno de los requerimientos, dicho protocolo se debe enviar después de aprobado el cuadro comparativo, lo que garantiza su puesta en marcha.

- Suministrar los kits de bioseguridad necesarios para la prestación de los servicios requeridos por la ETITC, así como cumplir con los protocolos establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el servicio.

- Tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud, dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus trabajadores de conformidad con la normativa vigente.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL OPERADOR:

El OPERADOR deberá contar con el personal para la participación presencial a las reuniones que se programen, en tal sentido, deben tener disponibilidad permanente y capacidad de decisión.

El OPERADOR debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con la ETITC y una capacidad de reacción que le permita asistir a reuniones programadas con antelación menor de un (01) día calendario.

El OPERADOR establecerá un canal de información único y efectivo con la ETITC, con el fin de garantizar la transmisión de información precisa, fiable y oportuna.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, se ha determinado un personal mínimo, con el cual deberá contar el OPERADOR, que debe cumplir con el cargo, la formación, experiencia general y específica, y demás disposiciones pertinentes cuya participación debe garantizar el OPERADOR en la ejecución del contrato.

CARGO	CANT	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROYECTOS O CONTRATOS
Coordinador general	1	Ingeniero industrial o ingeniero Industrial Especialista en logística Integral	CINCO (5) AÑOS, DESEMPEÑANDOSE EN ACTIVIDADES DE LOGISTICA, CONTADOS A PARTIR DEL TITULO PROFESIONAL	Mínimo 3 proyectos o contratos como coordinador de eventos logísticos
1.1 Técnico de operación y soporte de sonido, iluminación y video	3	Técnico, tecnólogo o formación técnica en producción audiovisual, sonido, iluminación, video,	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO	Mínimo 3 proyectos en los que haya participado como técnico o tecnólogo en l montaje, configuración, operación y desmontaje de equipos de sonido, iluminación y video para eventos logísticos
Apoyos logísticos	6	Bachiller	N/A	Mínimo dos proyectos en los que hayan participado como apoyo logístico en eventos de mínimo 150 personas.
Meseros	10	Bachiller	N/A	Mínimo dos proyectos en los que hayan participado como apoyo logístico en eventos de mínimo 150 personas.
Alistadores de cocina	3	Bachiller	N/A	Mínimo dos proyectos en los que hayan participado como apoyo logístico en eventos de mínimo 150 personas.

1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.6.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Adelantar todos los trámites y acciones necesarias para prestar los servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
8. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
10. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
12. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
13. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
14. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
15. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

1.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Suscribir acta de inicio en conjunto con el supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes y servicios conforme al tarifario ofertado por el contratista, que se constituye en el instrumento de definición de las necesidades específicas y únicamente serán reconocidos aquellos efectivamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión.
4. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución estipulado en el presente estudio previo.
5. Designar un coordinador general del contrato con capacidad de decisión, quien actuará como enlace permanente entre la ETITC y el contratista.

6. Disponer de todo el PERSONAL REQUERIDO para todos y cada uno de los eventos, de acuerdo a los perfiles y cantidades descritas en las condiciones técnicas de este documento.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato.
8. Cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad para cada uno de los eventos cuando se requiera.
9. Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión.
10. Implementar mecanismos de control de calidad para todos los bienes y servicios suministrados..
11. Presentar informes de cada uno de los eventos, dentro de los TRES (03) días siguientes a la finalización del mismo, según lo establezca la supervisión del contrato.
12. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas definidos para cada evento.
13. Cumplir las políticas institucionales de imagen corporativa, sostenibilidad, inclusión y atención al ciudadano.
14. Todo el personal que utilicen en el cumplimiento del presente contrato deberá estar identificado y uniformado, así mismo, deberá indicar instrucciones sobre el buen trato y respeto frente a los asistentes de los eventos a realizar.
15. Atender las observaciones que le realice el Supervisor del contrato para cumplir con el objeto.
16. Toda solicitud que realice se deberá adelantar con el supervisor del contrato de manera escrita.
17. Informar al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
18. Realizar la reunión de iniciación y definición de roles (ETITC – operador – aliados), distribuyendo formalmente las responsabilidades entre los actores involucrados en la ejecución del evento.
19. Desarrollar el proceso contractual, así como el cumplimiento de los pagos asociados al uso del espacio, adecuación y entrega serán responsabilidad y obligación exclusiva del proveedor seleccionado.
20. Garantizar el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, especialmente respecto de la información de asistentes, conferencistas e invitados

Obligaciones específicas por fases

1.6.3. PREEVENTO

El operador deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. **Atender Modelo de ejecución las solicitudes de servicios** por cada uno de los eventos, emitidas por la VIET durante la vigencia del contrato. Cada solicitud de servicio contendrá como mínimo:

- nombre del evento;
- fecha;
- lugar;
- cronograma;
- número estimado de asistentes;
- bienes y servicios requeridos;

- presupuesto aprobado;
- responsable del evento;
- condiciones particulares.

2. Elaborar conjuntamente con la ETITC el plan operativo de cada evento.
3. Participar en las reuniones de coordinación convocadas por la supervisión.
4. Validar cronogramas.
5. Gestionar reservas de auditorios, centros de convenciones o escenarios requeridos.
6. Elaborar el plan de montaje.
7. Coordinar conferencistas cuando así sea requerido.
8. Confirmar asistencia de invitados.
9. Administrar la base de datos de participantes.
10. Gestionar pólizas y seguros cuando sean requeridos.
11. Coordinar proveedores especializados.
12. Realizar visitas técnicas cuando la naturaleza del evento lo requiera.
13. Ejecutar pruebas técnicas de sonido, iluminación, video y conectividad.
14. Presentar el plan logístico definitivo antes del inicio de cada evento.

1.6.4. DURANTE EL EVENTO

El contratista deberá garantizar la operación integral del evento, incluyendo como mínimo:

1. Dirección operativa del evento.
2. Coordinación general del personal logístico.
3. Registro y acreditación de participantes.
4. Atención protocolaria.
5. Atención a conferencistas e invitados.
6. Operación de equipos audiovisuales.
7. Soporte tecnológico permanente.
8. Coordinación de alimentación.
9. Supervisión permanente del montaje.
10. Gestión de transporte interno.
11. Atención de novedades.
12. Administración de listas de asistencia.
13. Registro fotográfico y audiovisual.
14. Coordinación de actividades académicas desde el punto de vista logístico.
15. Atención de emergencias menores y articulación con los servicios de salud.
16. Garantizar condiciones de accesibilidad para los asistentes.
17. Mantener personal suficiente durante toda la jornada.

1.6.5. POSEVENTO

Al finalizar cada evento el operador deberá:

1. Ejecutar el desmontaje.
2. Entregar el escenario en las condiciones pactadas.

3. Consolidar la información de asistencia.
4. Elaborar memorias cuando sean requeridas.
5. Entregar registros fotográficos.
6. Entregar registros audiovisuales.
7. Consolidar bases de datos. Este aspecto debe considerara: confidencialidad; respaldo de información; entrega de bases de datos; eliminación segura de la información al finalizar el contrato.
8. Elaborar informe técnico.
9. Elaborar informe financiero.
10. Presentar indicadores de ejecución.
11. Presentar evaluación del evento.
12. Presentar recomendaciones para futuros eventos.
13. Entregar todos los soportes documentales exigidos por la supervisión.

Obligaciones ambientales

El contratista deberá implementar medidas orientadas a:

1. Reducción del consumo de plásticos de un solo uso;
2. Adecuada separación de residuos;
3. Utilización de materiales reciclables cuando sea posible;
4. Manejo adecuado de residuos generados durante los eventos;
5. Uso racional de energía y agua.

1.6.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

1.6.4. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Todas las personas jurídicas convocadas, deben presentar junto con los requisitos exigidos para la contratación, la documentación que acredite la existencia de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la clasificación establecida en la resolución 0312 de 2019,
2. Es responsabilidad del Contratista el establecimiento de controles a los riesgos asociados a la tarea para la cual es contratado, en tal sentido, el Contratista y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de acuerdo con las condiciones operacionales, deberán realizar una inducción a sus trabajadores y Subcontratistas en cabeza del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

(SST), donde se divulgue el contenido del presente documento, garantizando su entendimiento y estricto cumplimiento. El objetivo de esta inducción es difundir las normas, políticas, reglas e indicaciones necesarias para realizar trabajos en la entidad. El registro de asistencia de la presente inducción debe ser enviado a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo. Nota: El registro de asistencia de la presente inducción debe ser enviado a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo.

3. El contratista debe presentar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, antes de iniciar actividades, evidencias documentales del cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, Seguridad Social en Salud y Pensión.
4. El contratista debe conocer y aplicar las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad Industrial, Seguridad, Salud en el Trabajo y protección del Medio Ambiente, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central prestará especial observancia a las áreas destinadas para actividades críticas: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, ETC.
5. El contratista debe informar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a través del interventor o supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurridas con causa u ocasión del contrato o dentro de las instalaciones.

1.6.5. Sistema de Gestión Ambiental:

2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.

1.6.6. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
   a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
   b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

1.7. Obligaciones de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
9. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. (cuando aplique).

1.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra justificada en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la menor cuantía de LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de selección abreviada la menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas.

De igual modo, es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el

desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

1.9. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- ✓ El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- ✓ El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- ✓ Ley 1882 de 2018.
- ✓ Las aclaraciones al pliego de condiciones (si aplican).
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ Las adendas que se profieran.
- ✓ Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

1.10. ANÁLISIS DE GARANTIAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CUMPLIMIENTO	10%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

1.11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el montaje logístico del evento	Afectación del cronograma y retraso en el inicio de actividades	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma detallado, personal suficiente y supervisión permanente	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Acta de inicio	Día del evento	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en equipos audiovisuales, sonido o conectividad	Interrupción parcial o total de las actividades	3	4	7	Alto	Contratista	Equipos de respaldo y pruebas previas	1	3	4	Medio	SI	Contratista	Montaje	Finalización del evento	Verificación técnica de equipos	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de proveedores vinculados al operador logístico	Deficiencias en alimentación, transporte o suministros	3	4	7	Alto	Contratista	Validación de proveedores y plan de contingencia	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Acta de inicio	Liquidación	Seguimiento a obligaciones de proveedores	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Condiciones climáticas adversas	Retrasos o modificaciones en la programación del evento	2	4	6	Medio	Compartido	Plan de contingencia y espacios alternos	1	3	4	Medio	SI	Entidad y Contratista	Planeación	Evento	Seguimiento a condiciones climáticas	Diario
5	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Alteraciones de orden público	Suspensión temporal o definitiva del evento	2	5	7	Alto	Entidad	Coordinación con autoridades competentes	1	4	5	Medio	SI	Entidad	Planeación	Evento	Seguimiento a reportes oficiales	Semanal
6	Específico	Interno	Ejecución	SST	Accidentes de asistentes o personal durante el evento	Lesiones y afectación del desarrollo de actividades	2	4	6	Medio	Contratista	Implementación SG-SST y plan de emergencias	1	3	4	Medio	SI	Contratista	Montaje	Finalización	Inspecciones de seguridad	Diario
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados	Inconformidad de participantes y posibles requerimientos contractuales	3	3	6	Medio	Contratista	Controles de calidad y supervisión permanente	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Inicio ejecución	Finalización	Verificación de calidad	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de medidas administrativas que restrinjan eventos presenciales	Reprogramación o suspensión del encuentro	1	5	6	Medio	Entidad	Ajustes operativos y administrativos	1	4	5	Medio	SI	Entidad	Durante ejecución	Evento	Seguimiento normativo	Permanente

1.12. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y el análisis realizado por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

Para los valores en dólares, la entidad estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

ACUERDOS COMERCIALES Y LA COMUNIDAD ANDINA		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
	Chile	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Chile		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
	Honduras	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**

Unión Europea	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Reino Unido	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Israel	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Comunidad Andina	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

1.13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo del **VICERECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA** de la ETITC (o quien haga sus veces).

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Interventoría

Para el presente proceso no se requiere.

CAPÍTULO SEGUNDO
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Téngase para todos los efectos el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II

2.2. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC, en el SECOP II por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ETITC; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la entidad estatal, plataforma electrónica en donde la entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, **por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación**, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la "guía rápida para presentar observaciones a través del SECOP II" dispuesta por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas.

2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto nacional 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. La entidad estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en relación con el pliego de condiciones definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ETITC en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La recepción de ofertas se recibirá UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

2.10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación y evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

2.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité evaluador designado por la entidad preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la entidad podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad, estos no podrán adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores habilitantes y de ponderación.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la entidad lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten observaciones a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

2.13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el comité evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 el cual señala:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante del término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias

ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. En los procesos de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Por su parte, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)"

Por tanto, por el texto en cita el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra:

"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la ETITC, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar aquellos criterios necesarios para comparar las propuestas ni completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada.

2.15. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten

circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.16. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

2.17. ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del comité evaluador, la adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad, como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la ley 1150 de 2007.

2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, a través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

2.19. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La Escuela Tecnológico Instituto Técnico Central podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La entidad.

2.20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento se requiere que el contrato esté firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para su inicio de ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la escuela, la Expedición del Registro Presupuestal.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PROPUESTAS

3.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

3.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la circular externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el presente proceso de contratación, para consultar el proceso de contratación y crear su oferta. Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual estará compuesta por un único sobre (cuestionario) de la siguiente manera:

1. **Requisitos Habilitantes**: Corresponden a los documentos jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos habilitantes.
2. **Factores Ponderables**: Corresponde a los documentos técnicos calificables a ser aplicados a las propuestas habilitadas.
3. **Factores de desempate**: Corresponde a los documentos que serán tenidos en cuenta para la acreditación de los factores de desempate.
4. **Propuesta Económica**: Corresponde a la manifestación del valor del proceso.

3.3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general, y esta indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente, el proveedor deberá seguir los siguientes pasos de conformidad con lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad del Secop II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento así:

- Si la Entidad no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: juridicacontratacion@itc.edu.co debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.

- Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una falla general del Secop II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.
- El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:
  - El número de Proceso.
  - El nombre del usuario en la plataforma
  - Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El NIT o cédula del Proveedor.
- La oferta debe ser enviada a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta. La existencia del Certificado de Indisponibilidad.
- En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el Secop II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.
- En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad será la primera que haya presentado.
  Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo.
- Si el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad deberá verificar que, dentro del correo/documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota 1: se debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Nota 2: el certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

Nota 3: ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Nota 4: ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del Secop II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la
Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

De no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa Cuando se presente una falla particular en la etapa de presentación de ofertas y esta sea certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, se debe seguir los siguientes pasos:

- ✓ Al presentarse una falla particular, la misma debe ser reportada por los proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de mesa de servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.
- ✓ La Entidad debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del proceso, que para este caso el correo electrónico correspondiente será: contratacion@itc.edu.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
- ✓ La oferta deberá ser aceptada por la entidad si se cumplen las siguientes condiciones:
  - Existe una respuesta al ticket de mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular en la presentación de oferta.
  - Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la entidad, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.
- ✓ El correo que el proveedor envía a la entidad deberá contener:
  - El número de proceso.
  - El nombre del usuario en la plataforma.
  - Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.
  - El NIT o cédula del proveedor.
  - Número de ticket de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
  - Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.
- ✓ La entidad deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los proveedores que manifestaron la falla particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la falla.
- ✓ La entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el Secop II o su página web institucional.
- ✓ La entidad aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al Secop II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.
- ✓ En caso de que el oferente sea un proponente plural la entidad deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.
- ✓ La entidad deberá cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el Secop II, incluyendo las que no se encuentren completas,

lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

Nota: de no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, PUNTUABLES, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

Conforme lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas.

Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica; b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes. Estos requisitos serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que indica que, en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación, entre otros, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado, diferente a la establecida como requisito habilitante.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

GENERALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	**CLASIF. DE INTEGRIDAD**	A	**CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**	1

- ✓ Experiencia.
- ✓ Capacidad Jurídica.
- ✓ Capacidad Financiera.
- ✓ Capacidad Organizacional.

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)", en este sentido se establecen los siguientes:

4.1. HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los requisitos, estarán a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. La cual se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.
Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- ➢ Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- ➢ Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:
- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta la carta de presentación prevista el ***"FORMATO Nro.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN"***, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal o directamente por la persona natural, según el caso.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario.
En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

La misma, de acuerdo con el formato propuesto, debe tener una vigencia igual o superior a **90 días**.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   - ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
   - ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
   - ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
   - ✓ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   - ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
   - ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
4. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
5. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. <u>Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:</u>

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral *"1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".*
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. ❖ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información en el ***"FORMATO Nro.2A -MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO" – "FORMATO Nro.2B- MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL"***, según corresponda. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida los formatos: ***"FORMATO Nro.2A -MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO" – "FORMATO Nro.2B- MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL"***,, según corresponda, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
6. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

4.1.2.5. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
3. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
4. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcioo Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
5. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcioo Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico central lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

9. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.1.2.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del código de comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. • Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que resulte del presente proceso. • Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
2. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
3. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
4. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en los términos del contrato.
5. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
6. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
7. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
8. Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato que resulte del presente proceso.

4.1.2.7. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el código de comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios o uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren**.**

4.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS<DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

4.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS",*** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.3.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse

la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados de los que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

4.1.3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.3.5. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL

Se deberá anexar a la propuesta la siguiente documentación: cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes expedido por la junta central de contadores.

4.1.3.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10)

días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

3. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
4. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
5. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

4.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, y cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) para la suscripción del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 (modificado por los artículos 115 de la Ley 488 de 1998, 122 de la Ley 223 de 1995 y 73 de la Ley 2010 de 2019) y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, junto con sus modificaciones y adiciones, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar, de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

Amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

1. **Asegurado / Beneficiario**: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. **NIT**: 860.523.694-6.
3. **Vigencia**: Desde la fecha de presentación de la oferta y se extenderá por noventa (90) días. En todo caso debe permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. **Cuantía:** Equivalente al diez por **ciento (10%) del valor de LA OFERTA**
5. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre del proponente persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, identificándolos con NIT y porcentaje de participación, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no entrega la garantía única prevista en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de las pólizas o en la Ley aplicable

A LA PROPUESTA DEBERÁ ANEXARSE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL SEGÚN SEA EL CASO) JUNTO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA, ASÍ MISMO DEBE ESTAR REFERIDA EXPRESAMENTE AL PRESENTE PROCESO. ASÍ MISMO DEBE ACOMPAÑARSE DEL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA O CERTIFICADO DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA RESPECTIVA ASEGURADORA.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la forma asociativa.

NOTA 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

4.1.8. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

4.1.9. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

4.1.10. PODERES

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla.

Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se utilizará el formulario previsto en ***"FORMATO Nro. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 6 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES",*** El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada.

4.1.14. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

Expedido con una antelación **no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre** del presente proceso. Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

4.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica, y cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el boletín de responsables fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad con lo dispuesto por la ley 962 de2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el contralor general de la república, LA ENTIDAD realizará la verificación en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días*.

4.1.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El proponente

deberá aportar este certificado, la entidad de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal y para la persona jurídica, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.*

4.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA JURIDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales (persona natural) y/o su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el decreto - ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.*

4.1.18. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El proponente deberá aportar este certificado, la entidad de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.*

4.1.19. PACTO DE INTEGRIDAD

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 7 PACTO DE INTEGRIDAD",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.
En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 8 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información

confidencial. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.11. CERTIFICADO ORIGEN DE FONDOS

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 9 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.12. MULTAS Y SANCIONES FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 10 FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.
El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la Propuesta. Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

4.1.13. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS – REDAM

Se deberá presentar con la propuesta el certificado dónde se verifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.14. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 11 AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.15. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL:

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, **dentro del día hábil siguiente al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas**, la existencia o no de situaciones de control empresarial. Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formato **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL -** ***FORMATO Nro. 12***

En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La entidad coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

4.1.16. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

- ✓ **Idioma**

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- ✓ **Apostilla**

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.
En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- ✓ **Apoderado**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar

y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar el **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **FORMATO Nro. 14** dónde se comprometen a cumplir con las actividades, el total de mano de obra que se requiere de acuerdo con el estudio de mercado y los bienes que se establecieron para poner en óptimas condiciones los equipos.

4.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes sólo se tendrán en cuenta los perfiles mínimos establecidos así:

CARGO	CANT	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROYECTOS O CONTRATOS
Coordinador general	1	Ingeniero industrial o ingeniero Industrial Especialista en logística Integral	CINCO (5) AÑOS, DESEMPEÑANDOSE EN ACTIVIDADES DE LOGISTICA, CONTADOS A PARTIR DEL TITULO PROFESIONAL	Mínimo 3 proyectos o contratos como coordinador de eventos logísticos
Técnico de operación y soporte de sonido, iluminación y video	3	Técnico, tecnólogo o formación técnica en producción audiovisual, sonido, iluminación, video,	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO	Mínimo 3 proyectos en los que haya participado como técnico o tecnólogo en l montaje, configuración, operación y desmontaje de equipos de sonido, iluminación y video para eventos logísticos
Apoyos logísticos	6	Bachiller	N/A	Mínimo dos proyectos en los que hayan participado como apoyo logístico en eventos de mínimo 150 personas.
Meseros	10	Bachiller	N/A	Mínimo dos proyectos en los que hayan participado como apoyo logístico en eventos de mínimo 150 personas.
Alistadores de cocina	3	Bachiller	N/A	Mínimo dos proyectos en los que hayan participado como apoyo logístico en eventos de mínimo 150 personas.

- Para efectos de la presentación de la oferta, **el proponente deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los documentos que acrediten su formación académica, experiencia y certificaciones, así como una carta de compromiso de disponibilidad firmada por cada perfil.**

- El contratista seleccionado deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal asignado se encuentre formalmente vinculado bajo su responsabilidad, asegurando la continuidad del servicio, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Todo el personal deberá encontrarse ubicado en Colombia, salvo que la Entidad autorice expresamente lo contrario por razones operativas del servicio.

- En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los perfiles durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que el nuevo personal propuesto cumpla con un perfil igual o superior en formación, experiencia y certificaciones al inicialmente presentado en la oferta.
  Dicho reemplazo deberá ser previamente presentado a la Entidad para su revisión y aprobación, mediante la entrega de la respectiva hoja de vida y documentos soporte.

- El contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla con las obligaciones laborales y de seguridad social, y deberá acreditar dicha situación cuando sea requerido por la Entidad.

- La Entidad podrá en cualquier momento verificar la información aportada y solicitar documentación adicional que soporte la formación, experiencia, certificaciones y vinculación del personal.

- La evaluación del personal mínimo requerido se realizará bajo el criterio de cumplimiento, sin asignación de puntaje.

Nota 1: Para las certificaciones laborales, se debe tener en cuenta: Nombre, identificación, fecha de inicio de vinculación, actividades o funciones y cargo. Debidamente suscrita por el personal encargado para la misma.

Nota 2: Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y a la vez, la calidad de los elementos requeridos.

Nota 3: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar documentos adicionales si es del caso.

4.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, **el oferente deberá presentar, como requisito habilitante**, **Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST, acompañado de la Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior**, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan

de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo., o constancia de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado que da cumplimiento a la Resolución 0312 de febrero de 2019. según aplique de acuerdo a los criterios antes mencionados y certificado expedido por la ARL de Estándares mínimos SGSST con un **porcentaje mínimo del 100%**

4.2.3. EXPERIENCIA HABILITANTE

PARA PROPONENTES DIFERENTES A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando **UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto esté relacionado con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y/O EVENTOS,** en donde se pueda acredite experiencia en el suministro de alimentación, logística de personal, trofeos, y eventos, por un **valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial**. Así mismo deberá cumplir **al menos con CINCO (05)** de los siguientes códigos UNSPSC inscritos en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	
CÓDIGO	**PRODUCTO**
49 | 10 | 17 | 00	PREMIOS
50 | 19 | 21 | 00	PASABOCAS Y SNACKS
50 | 19 | 25 | 00	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 | 19 | 26 | 00	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 | 20 | 23 | 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
80 | 10 | 16 | 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 | 11 | 16 | 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 | 14 | 17 | 00	DISTRIBUCIÓN
90 | 10 | 16 | 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.

- Que certifique el contrato está relacionado con **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y/O EVENTOS**, y que dentro de sus actividades contemple en el suministro de alimentación, logística de personal, trofeos, y eventos
- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación.
- Los demás términos y condiciones para validar la Experiencia se encuentran descritos en el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de selección del asunto.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados con los códigos solicitados. Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia y acreditada por el proponente plural sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso.

Señor proponente tenga en cuenta que la fecha de expedición del certificado del registro único de proponentes (RUP) no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

NOTA 1: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, SE TENDRÁ EN CUENTA LA DE MAYOR VALOR siempre y cuando cumpla con las condiciones solicitadas en este acápite y hayan sido cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES:

Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto esté relacionado con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y/O EVENTOS,** en donde se pueda acredite experiencia en el suministro de alimentación, logística de personal, trofeos, y eventos, por un **valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial**. Así mismo deberá cumplir **al menos con CINCO (05)** de los siguientes códigos UNSPSC inscritos en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	
CÓDIGO	**PRODUCTO**
49 | 10 | 17 | 00	PREMIOS
50 | 19 | 21 | 00	PASABOCAS Y SNACKS
50 | 19 | 25 | 00	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 | 19 | 26 | 00	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 | 20 | 23 | 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

80 | 10 | 16 | 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 | 11 | 16 | 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 | 14 | 17 | 00	DISTRIBUCIÓN
90 | 10 | 16 | 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que certifique el contrato está relacionado con **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y/O EVENTOS**, y que dentro de sus actividades contemple en el suministro de alimentación, logística de personal, trofeos, y eventos
- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación.
- Los demás términos y condiciones para validar la Experiencia se encuentran descritos en el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de selección del asunto.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados con los códigos solicitados. Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia y acreditada por el proponente plural sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso.

Señor proponente tenga en cuenta que la fecha de expedición del certificado del registro único de proponentes (RUP) no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

NOTA 1: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, **SE TENDRÁ EN CUENTA LA DE MAYOR VALOR** siempre y cuando cumpla con las condiciones solicitadas en este acápite y hayan sido cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de <u>rechazo</u> de la propuesta.

<u>NOTAS APLICABLES A TODOS LOS PROPONENTES</u>

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente, actualizada y en firme al momento del cierre, acorde con lo determinado en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo. **Nota 1:** Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación**. Nota 2:** Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones. **Nota 3:** Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados. **Nota 4**: El valor de los contratos certificados será convertido por la ETTIC a SMMLV a la fecha de suscripción de este y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

4.2.4. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta económica presentado en la plataforma del Secop II, deberá coincidir con el valor de la oferta económica del anexo establecido por la entidad (Cuando se requiera), so pena de rechazo de la propuesta.

4.2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 14 FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",*** donde se comprometen a cumplir con las actividades requeridas por la entidad.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera del proponente no será sujeta a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación; de tal manera, que el proponente que no cumpla con el requerimiento mínimo de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario en el proceso y su oferta será rechazada.

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 70 %
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

I. Los estados financieros comparativos **A 31 DE DICIEMBRE DE 2025** (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).
II. La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTE PLURAL

En caso de que el oferente se trate de un proponente plural, es decir de una unión temporal, un consorcio o promesas de sociedades futuras. Estos tendrán que calcular los índices de capacidad financiera y organizacional sumando los componentes de sus indicadores aplicando la siguiente fórmula para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de este título:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i\ )}$$

En tanto para el capital de trabajo se aplicará la siguiente formula.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Requisito Exigido
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	> = 0%
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	> = 0%

4.3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con la modalidad de selección definida para el presente proceso de contratación y atendiendo al principio de selección objetiva, la ETITC establecerá criterios de ponderación que permitan evaluar integralmente las ofertas presentadas, garantizando que la oferta seleccionada cumpla con los requerimientos técnicos, operativos y estratégicos de la entidad.

Previo a la etapa de evaluación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional, los cuales serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. En caso de no acreditar dichos requisitos, la propuesta será declarada NO HABILITADA y, en consecuencia, no será objeto de ponderación.

Únicamente serán objeto de evaluación y asignación de puntaje aquellas propuestas que resulten habilitadas en la verificación de los requisitos mencionados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato a la propuesta más favorable, entendida como aquella que, de acuerdo con la ponderación de los factores de calidad y precio, obtenga el mayor puntaje.

Los criterios de evaluación se definen atendiendo la naturaleza del objeto contractual:

CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL DURANTE EL PERIODO 2026-2.

Lo anterior garantiza que la Entidad seleccione un proveedor que no solo cumpla con los requisitos mínimos, sino que ofrezca las mejores condiciones técnicas y operativas para la prestación del servicio, minimizando riesgos y asegurando la calidad se los servicios prestados.

Expuestas las consideraciones anteriores, la ETITC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del Estudio Previo.

Las propuestas que resulten habilitadas serán evaluadas por el comité, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el (Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015): "(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación definida por la Entidad **(MÁXIMO 100 puntos).**

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN De conformidad con la modalidad de selección definida para el presente proceso de contratación y atendiendo al principio de selección objetiva, la ETITC establecerá criterios de ponderación que permitan evaluar integralmente las ofertas presentadas, garantizando que la oferta seleccionada cumpla con los requerimientos técnicos, operativos y estratégicos de la entidad. La evaluación de las propuestas se efectuará mediante la ponderación de los componentes de calidad y precio, la cual se realizará en la fecha establecida en el cronograma del proceso. Previo a la etapa de evaluación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional, los cuales serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. En caso de no acreditar dichos requisitos, la propuesta será declarada NO HABILITADA y, en consecuencia, no será objeto de ponderación. Únicamente serán objeto de evaluación y asignación de puntaje aquellas propuestas que resulten habilitadas en la verificación de los requisitos mencionados. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato a la propuesta más favorable, entendida como aquella que, de acuerdo con la ponderación de los factores de calidad y precio, obtenga el mayor puntaje.

En razón de lo anterior, la Entidad prioriza la evaluación de aspectos técnicos sobre el factor económico, considerando que el servicio objeto de contratación:

- Tiene impacto directo en el cumplimiento de las metas de las Vicerrectorías.
- Incide en el relacionamiento con el sector externo sea este sector productivo, académico o gubernamental
- Demanda respuesta oportuna ante incidentes críticos

En consecuencia, los factores de ponderación estarán orientados principalmente a evaluar:

- La calidad de la propuesta que incluya Plan de trabajo y metodología de operación logística
- La experiencia específica del proponente

- La capacidad operativa y logística para la gestión de eventos
- La idoneidad del talento humano
- La oferta económica

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Entidad aplicará el factor de incentivo a la industria nacional, en los términos establecidos en la normativa vigente. Estos criterios se estructuran bajo principios de:

- Objetividad: basados en parámetros verificables
- Proporcionalidad: acordes con la complejidad del servicio de operación logística de eventos
- Transparencia: claramente definidos en los documentos del proceso
- Pluralidad de oferentes: sin restricciones injustificadas

Lo anterior garantiza que la Entidad seleccione un proveedor que no solo cumpla con los requisitos mínimos, sino que ofrezca las mejores condiciones técnicas y operativas para la prestación del servicio, minimizando riesgos y asegurando la ejecución de lo eventop proyectados por la VIET.

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION PUNTAJE

FACTORES	PORCENTAJE
FACTOR CALIDAD	40
FACTOR ECONÓMICO	49,50
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.3. Y 2.2.1.2.4.2.1., DEL DECRETO 1082 DE 2015)	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0,25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0,25
TOTAL	100

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

FACTOR CALIDAD (40): PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO –

El cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio de 100 puntos de evaluación.

Sin perjuicio de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se otorgará, de conformidad con los siguientes criterios de ponderación:

Este aspecto se evaluará otorgando un puntaje a los proponentes que ofrezcan **PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO** al requerido en el acápite de PERSONAL MÍNIMO REUQERIDO, así:

PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO				
CARGO	CANT	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROYECTOS O CONTRATOS
APOYO LOGÍSTICO	1	Bachiller	N/A	Mínimo dos proyectos en los que hayan participado como apoyo logístico en eventos de mínimo 150 personas.
MESEROS	1	Bachiller	N/A	Mínimo dos proyectos en los que hayan participado como apoyo logístico en eventos de mínimo 150 personas.

CRITERIO	PORCENTAJE
Si oferta solamente el apoyo logístico	20
Si oferta solamente el mesero adicional	20
Si oferta los dos perfiles adicionales requeridos	40

Notas sobre el personal adicional:

- Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá allegar las hojas de vida del **PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO** junto con los documentos que acrediten su formación académica, experiencia y certificaciones, así como una carta de compromiso de disponibilidad firmada por cada perfil.

- El contratista seleccionado deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, que, en caso de ofertar este **personal adicional al requerido**, este deberá encuontrarse formalmente vinculado bajo su responsabilidad, asegurando la continuidad del servicio, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Todo el **personal adicional al requerido** deberá encontrarse ubicado en Colombia, salvo que la Entidad autorice expresamente lo contrario por razones operativas del servicio.

- En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los perfiles durante la ejecución del contrato en relación al **personal adicional al requerido**, el contratista deberá garantizar que el nuevo personal propuesto cumpla con un perfil igual o superior en formación, experiencia y certificaciones al inicialmente presentado en la oferta. Dicho reemplazo deberá ser previamente presentado a la Entidad para su revisión y aprobación, mediante la entrega de la respectiva hoja de vida y documentos soporte.

- El contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla con las obligaciones laborales y de seguridad social, y deberá acreditar dicha situación cuando sea requerido por la Entidad.

- La Entidad podrá en cualquier momento verificar la información aportada y solicitar documentación adicional que soporte la formación, experiencia, certificaciones y vinculación del personal.

- La evaluación del personal mínimo requerido se realizará bajo el criterio de cumplimiento, sin asignación de puntaje.

Nota 1: Para las certificaciones laborales, se debe tener en cuenta: Nombre, identificación, fecha de inicio de vinculación, actividades o funciones y cargo. Debidamente suscrita por el personal encargado para la misma.

FACTOR ECONÓMICO (49,50):

El factor económico equivaldrá a cuarenta y nueve puntos cincuenta (49,50) puntos, el cual se reflejará en la plataforma transaccional SECOP II como subcriterio dentro del total de 100 puntos de evaluación. Para su evaluación, la Entidad comparará únicamente las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

Se otorgará el puntaje **máximo de 49,50 puntos** al proponente que cumpla con el factor económico, establecido por la entidad.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

LEY 816 DE 2003 – Apoyo a la industria nacional – Ámbito de aplicación La Ley 816 de 2003, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", tiene como objetivo promover una mayor participación de los proveedores de bienes y servicios de origen colombiano en las compras de las entidades públicas.

De igual manera, se adoptó con el propósito de crear un factor de preferencia para las propuestas que ofrezcan productos o servicios nacionales. Para ello, el artículo 1 dispone que las entidades estatales, en los procedimientos de selección que realicen e independientemente del régimen contractual que les sea aplicable, deben adoptar criterios que apoyen la industria nacional.

En consonancia con lo anterior, el parágrafo de dicho artículo indica que:"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

DECRETO 680 DE 2021 – Criterios – identificación – Bienes nacionales relevantes El artículo 2 del Decreto 680 de 2021 consagra unos lineamientos que deben seguir las entidades estatales para definir los bienes colombianos relevantes y otorgar el puntaje de que trata el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En efecto, el artículo 2 del Decreto en comento dispone lo siguiente: "Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable”. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de tratado o convenio internacional ratificado por Colombia que así lo determinen.	10
Las ofertas de servicios extranjeros que tenga incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: Persona natural colombiana:

La cédula de ciudadanía del Proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Para recibir el mencionado puntaje de incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente extranjero debe diligenciar el “Formato Puntaje de Industria Nacional”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido, su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso y adjuntar la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito, tal y como lo dispone el “Formato– Apoyo a la Industria Nacional”. El proponente que NO ANEXE EL FORMATO, se le asignara un puntaje de 0 puntos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS., ASIGNARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,50%) ASÍ: La Entidad asignará el

porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de MIPYME. Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) en caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: Deberá allegar documento debidamente firmado por el proponente en el cual garantice lo anteriormente descrito y además adjuntar los anexos a que haya lugar.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022: "ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPÍTULO 5

FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

5.1. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda**, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado

que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales**:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

    Para la determinación del método aleatorio, se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación (posterior a las 5:30 pm), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Decimales	Resultado	Método
0,XX	Número impar	Se tendrá en cuenta la escogencia de número máspróximo **POR ENCIMA** del número decimal de la TRM
0,XX	Número par	Se tendrá en cuenta la escogencia de número máspróximo **POR DEBAJO** del número decimal de la TRM

Una vez identificado el método aleatorio a aplicar, se tomarán los 2 últimos dígitos de la Cédula del representante legal (singular o plural) de los proponentes empatados, y quedará en primer lugar de elegibilidad, aquel que se acerque más al número del decimal de la TRM, según el método aleatorio seleccionado.

Ejemplo:
La TRM certificada prevista para el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación es de 3250,39, siendo este número Impar, por lo que el mecanismo aleatorio correspondiente es el número más próximo POR ENCIMA del número decimal de la TRM (para el ejemplo es el número 39). Las cédulas de los representantes legales empatados son:

Nombre Representante Legal	Cédula No.	Orden de Elegibilidad
XXXXXX	79.863.440	1
XXXXXX	23.125.782	2
XXXXXX	80.173.628	3
XXXXXX	52.725.321	4

5.2. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de la propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción en la plataforma SECOP II y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
4. Cuando no se sigan las indicaciones para la inscripción de proponente plural y se presente una oferta como proponente singular, pero la documentación sea de proponente plural.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la página de la Policía Nacional con antecedentes judiciales o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en los documentos previos y/o solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los mismos, estas no sean debida y oportunamente atendidas de conformidad con los términos establecidos y la normativa vigente en la materia, según la modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico ó aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso

de un mensaje público), excepto en casos de indisponibilidad de la plataforma, conforme a los lineamientos que para este tema señale Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando la propuesta se presente de forma parcial.
10. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta; esta no será subsanable de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (si aplica).
11. Cuando no se presente propuesta/oferta económica, en el anexo establecido por la entidad.
12. Cuando se presente diferencia entre el valor de la oferta económica presentada en el Secop II y el valor del anexo de la oferta económica establecido por la Entidad.
13. Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas y/o no se oferte la totalidad de los ítems. (cuando aplique).
14. Cuando hecha la verificación aritmética por parte de La Entidad, esta sobrepase el presupuesto oficial estimado.
15. Cuando el proponente no utilice el formato de oferta económica definitivo que publique la entidad.
16. Cuando los valores de los ítems promedio generados por la entidad se sobrepasen al realizado en el estudio de mercado.

5.2.3. CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta ECONOMICA no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice la ETITC, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
8. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
9. Cuando los documentos aportados por el oferente obtengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron

expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona

CAPÍTULO 6

PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS:

Los proponentes deberán identificar los Anexos Jurídicos Habilitantes de la siguiente manera:

FORMATO No. 1:	CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO No. 2A:	MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO No. 2B:	MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 3	CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
FORMATO No. 4:	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO No. 5.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6:	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO No. 7:	PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO No. 8:	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO No. 9:	DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
FORMATO No. 10:	DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO No. 11:	AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
FORMATO No. 12:	DECLARACION DE SITUACIONES DE CONTROL
FORMATO No. 13:	FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA HÁBILITANTE
FORMATO No. 14:	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMATO No. 15:	FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO
FORMATO No. 16:	FORMATO PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO
FORMATO No. 17:	FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 18:	FORMATO VINCULACIÓN PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.